Aurrekontuaren Zuzendaritza Nagusia Dirección General del Presupuesto Karlos III.a, 4-14. maila Carlos III., 4-nivel 14 31002 PAMPLONA/IRUÑA Tel. 848 42 74 91 Nafarroako Gobernua
Ogasuneko eta Finantza
Politikako Departamentua

Gobierno de Navarra
Departamento de Hacienda
y Política Financiera

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO SOBRE LA ESTIMACIÓN DE COSTE DE PROYECTO DE LEY FORAL DE MODIFICACIÓN DE DIVERSOS IMPUESTOS Y OTRAS MEDIDAS TRIBUTARIAS.

Con fecha 31.10.2016 se ha recibido informe sobre la estimación de coste de proyecto de LF de modificaciones de diversos impuestos y otras medidas tributarias para la conformidad sobre el mismo.

En ese informe se manifiesta que el mismo viene a cumplir con dos mandatos legislativos. Por una parte, el artículo 127.1 del Texto Refundido del Reglamento del Parlamento de Navarra dispone que posproyectos de Ley Foral vayan acompañados de una exposición de motivos y los antecedentes necesarios para poder pronunciarse sobre ellos. Por otro, el artículo 52 de la LF 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, regula el procedimiento de elaboración de los proyectos de LF y dispone que el anteproyecto irá acompañado de una memoria que incluya una estimación del coste al que dará lugar.

El proyecto de Ley Foral de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias que se plantea introduce cambios, entre otras normas, en el Texto Refundido de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Decreto Foral Legislativo 4/2008, de 2 de junio; en la Ley Foral 13/1992, de 19 de noviembre, del Impuesto sobre el Patrimonio; en el Texto Refundido de las disposiciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; en la Ley Foral reguladora del régimen tributario de las fundaciones y de las actividades de patrocinio; en las tarifas del canon de saneamiento creado por la Ley Foral 10/1988, de 29 de diciembre, de saneamiento de las aguas residuales de Navarra; en la Ley Foral de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos; y finalmente, con efectos para los devengos que tengan lugar a partir del 1 de enero de 2017,

se suprime la aplicación de los tipos impositivos autonómicos en el Impuesto sobre Hidrocarburos.

Por otro lado, el Acuerdo de Gobierno de Navarra de 27 de noviembre de 2006, en su exposición de motivos manifiesta ser consciente de la importancia que tiene el correcto ejercicio de sus potestades de iniciativa legislativa y reglamentaria, el cual debe llevarse a cabo tras un análisis riguroso y responsable que avale su oportunidad y proporcione calidad técnica a las normas y la mayor seguridad jurídica para el ciudadano.

En esa línea, en ese AGN se aprueban las instrucciones para la elaboración y tramitación de los anteproyectos de leyes forales, los proyectos de decretos forales legislativos y los proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación sea competencia del Gobierno de Navarra, insertándose su texto a continuación. En lo relativo a la memoria económica, se explicita que deberá ser estimativa del coste que hubiera de suponer la aplicación de la norma, y que habrán de ponerse de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer las repercusiones presupuestarias, no pudiendo comportar crecimiento del gasto público si no se proponen al mismo tiempo los recursos adicionales necesarios debidamente cuantificados. Además, cuando el proyecto o anteproyecto suponga incremento del gasto o disminución de ingresos, se acompañará informe de la Dirección General de Política Económica y Presupuestaria (hoy, Dirección General del Presupuesto), que deberá emitirse en un plazo de quince días.

Analizando el referido informe se puede extraer que las los impactos respecto al presupuesto estimados en dicho informe son los siguientes:

Proyecto LF modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias.		Impacto PGN 2017	Impacto PGN 2018
IRPF	a) Introducción exención prestaciones públicas cuidado hijos menores con enfermedad grave	٤?	٤?
	b) Modif. Tributación sociedades civiles con p. jurídica y obj mercantil pasan a tributar Impto. Sdades.	¿؟	٤?
	c) Se impide ▼ 40% en percepción prestaciones planes de pensiones en forma de capital en importe aportaciones último año	٤?	0,6
	d) Cambios en la consideración de gastos deducibles, por asimilación en Impto. Sdades.	٤?	٤?
	e) Limite a exención transmisión Vivienda Habitual de mayores de 65 años	¿?	٤?
	f) Medidas apoyo al emprendimiento	٤?	٤?
	g) Retención en rendimientos del arredamiento de inmubles rústicos y en A patrimonio por transmisión derechos de suscripción	٤٢	٤?
	h) Se modifica deducción cuotas IAE satisfechas	0,5	0,5
PATRIMONIO	a) Modif valoracón bienes y derechos afectos a activ. Empresariales o prof.	¿؟	٤?
	b) clarificar devengo en caso de sujeto pasivo fallecido el 31.12	٤?	٤?
TPyAJD	a) Se sujeta al concepto de "Transm. Patrimoniales onerosas" la venta de oro	0,3	0,3
	b) Tipo de gravamen 2% para transm. Inmuebles	0	0
	c) Se eleva al 1% el gravamen de cuota gradual de AJD	0,4	0,4
LF Reg. Tributario de las fundaciones y activs. de patrocinio	a) En IRPF	0	-6,5
	b) En Impuesto de Sociedades	0	-0,1
LF Tasas y pr. Públicos		٤?	٤?
Supresión tipos autonómicos en Impuesto Hidrocarburos		0	0

No obstante, según el informe emitido por Hacienda Tributaria, la repercusión económica de estas modificaciones tributarias se ha tenido en cuenta en la previsión de ingresos para la

elaboración del Presupuesto 2017, y la de 2018 se tendrá en cuenta a la hora de cuantificar los ingresos previstos para 2018

Lo que informo a los efectos oportunos.

Pamplona 2 de Noviembre de 2016.

LA DIRECTORA GENERAL DEL PRESUPUESTO

Begoña Urrutia Juanicotena